



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
FECHA DE ELABORACIÓN	28 DE ABRIL DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	0592 – 0592-1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política dispone que le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Cádiz debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

La actividad contractual es dinámica y debe adecuarse a las necesidades y realidades sociales y tecnológicas, como modalidad de gestión pública regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Los artículos 11 y 26 de la Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

El fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, siendo un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, que tienen como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población. La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, asignan a los municipios la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024 - 2028", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 06 de junio de 2024, contempla dentro de su línea estratégica "Unidos por la Seguridad Humana" los programas de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, así como la gestión del riesgo de desastres, los cuales constituyen el marco programático y de planificación que sustenta la presente contratación, orientada a garantizar las condiciones logísticas de alimentación e hidratación necesarias para la atención integral de emergencias, el apoyo a la fuerza pública y la protección de los derechos fundamentales de la población sindicada y los menores infractores en el municipio de Cádiz.

En virtud de la Ley 1523 de 2012, el municipio de Cádiz está en la obligación de ejecutar acciones de respuesta a las emergencias que se presenten en todo el territorio como resultado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causen daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población. Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispone que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión





del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por otra parte, la Ley 1575 de 2012 en su artículo 1 consagra que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial los municipios, los departamentos y la Nación. El artículo 2 de la misma Ley indica que dichas actividades estarán a cargo de las instituciones bomberiles y constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, debiendo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos. Por consiguiente, los entes territoriales deben garantizar la inclusión de estrategias y proyectos para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos.

En consecuencia, es obligación del municipio de Cárquez adoptar y garantizar todas las medidas logísticas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cárquez en la atención de las emergencias que son de su competencia, en el marco del convenio suscrito entre los interesados, incluyendo el suministro de las raciones alimentarias, refrigerios y bebidas durante el despliegue y la atención oportuna y eficiente de las emergencias producidas por incendios forestales, rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos. Igualmente, en los acompañamientos que realiza el Cuerpo de Bomberos de Cárquez junto a la ESP de Cárquez y al operador Prolatam en las épocas de menores lluvias o de intenso calor, que no solo causan numerosos incendios forestales en todo el territorio municipal, sino que además generan temporadas con desabastecimiento de agua potable, por lo que se requiere garantizar las raciones alimenticias en el marco de estas emergencias y otras que puedan presentarse durante la vigencia 2026. Lo anterior se articula con la meta de producto del Plan de Desarrollo que busca atender al 100% las emergencias producto de desastres naturales, en el marco del proyecto de implementación de estrategias para el conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres y emergencias 2024 - 2027.

Al mismo tiempo, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, dispone en su numeral 4 que es competencia del municipio elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. A su vez, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en su literal b), en relación con el orden público, como funciones del alcalde: numeral 3, promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito; y numeral 5, diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

Por consiguiente, le corresponde a la administración municipal garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en todo el territorio municipal, resguardando a la comunidad de cualquier conducta o acto delictivo que irrumpa la convivencia, tranquilidad o seguridad dentro del mismo. En el marco del despliegue de las operaciones tácticas y movilización de personal de apoyo por parte de la fuerza pública, el municipio de Cárquez debe garantizar la logística y condiciones necesarias para la llegada de las unidades o pelotones adicionales a los ya existentes, incluyendo el suministro de las raciones alimenticias como condiciones que garantizan la vida, integridad y en general los derechos humanos de cada uno de los miembros de la fuerza pública que ingresan al municipio. El presupuesto para el suministro de alimentación a la Policía Nacional fue aprobado en Comité Territorial de Orden Público, como consta en acta 001 del 15 de enero de 2025. Este componente contribuye directamente al cumplimiento de la meta de producto que busca formular e implementar el 100% del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en el marco del proyecto de implementación de estrategias para la sana convivencia y seguridad ciudadana 2024 - 2027.

A su vez, le corresponde al municipio de Cárquez garantizar la implementación y aplicación del Plan de Alimentación en Centros de Detención Transitoria adoptado por la Alcaldía de Cárquez en virtud de las disposiciones de la Ley 2346 de 2014, cuyo objeto es mitigar la crisis humanitaria que tiene lugar en los centros de detención transitoria a través de la creación de un plan de alimentación dirigido a las personas privadas de la libertad, estableciendo de manera clara y sencilla la metodología de la entrega de la alimentación a esta población. Dicho Plan de Alimentación dispone el mecanismo y la cantidad de alimentos a entregar a cada una de las personas privadas de la libertad que sean recluidas en la Estación de Policía del municipio de Cárquez, basado en las porciones que se le brindan normalmente a un adulto.

Por último, es un deber en conjunto de todas las instancias que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes velar porque al adolescente infractor le sean respetadas todas las garantías procesales consagradas en la Constitución y las leyes. De conformidad con los postulados del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)





y los lineamientos técnicos en materia de Responsabilidad Penal dictados por el ICBF a nivel nacional, los municipios deben contar con las instalaciones apropiadas para el funcionamiento de un Centro Transitorio para albergar a los adolescentes infractores de la Ley Penal, por el término de 36 horas, mientras el Fiscal realiza las diligencias para la verificación de las garantías procesales, determina la viabilidad de imputar o no cargos y el Defensor de Familia del ICBF realiza la verificación de derechos, según lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Durante este lapso se debe garantizar los implementos de primera necesidad, así como la alimentación integral al menor infractor.

El municipio de Cádiz, en cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia - Libro Segundo, mediante Acuerdo Municipal 014 del 13 de diciembre de 2013, dio creación legal al Centro Transitorio Provincial para albergue de adolescentes infractores con sede en este municipio, como lugar donde permanecerán luego de su retención mientras la autoridad judicial resuelve su situación jurídica. En este sentido, es indispensable que el Centro Transitorio esté funcionando las 24 horas del día y durante los 7 días de la semana.

En resumen, el presente proceso contractual abarca tres componentes fundamentales que requieren el suministro de alimentación e hidratación por parte del municipio, todos articulados con la línea estratégica "Unidos por la Seguridad Humana" del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024 - 2028", los cuales se sintetizan así:

COMPONENTE	POBLACIÓN BENEFICIARIA	FUNDAMENTO NORMATIVO	ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO
Atención de emergencias	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cádiz, ESP de Cádiz y operador Prolatam	Ley 1523 de 2012, Ley 1575 de 2012	Línea: Unidos por la Seguridad Humana. Programa: Gestión del riesgo de desastres. Meta de producto: Atender al 100% las emergencias producto de desastres naturales.
Seguridad y convivencia ciudadana	Fuerza Pública (Policía Nacional, Ejército Nacional)	Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acta 001 de 2025 del Comité Territorial de Orden Público	Línea: Unidos por la Seguridad Humana. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Meta de producto: Formular e implementar el 100% del PISCC.
Población sindicada y menores infractores	Personas privadas de la libertad en la Estación de Policía y adolescentes infractores del Centro Transitorio Provincial	Ley 2346 de 2014, Ley 1098 de 2006, Acuerdo Municipal 014 de 2013	Línea: Unidos por la Seguridad Humana. Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Meta de producto: Formular e implementar el 100% del PISCC.

Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario con la idoneidad para preparar dichas raciones, como tampoco se cuenta con el espacio para realizar dicha actividad. Por lo anterior, se requiere que el personal que ejerza esta actividad cuente con todas las medidas sanitarias, espacios y personal adecuados para preparar los alimentos.

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para la ejecución del objeto del contrato, que garantice la adecuada prestación del servicio de alimentación e hidratación sin generar ningún tipo de traumatismo a la administración pública. El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de monto agotable, considerando que las necesidades de alimentación e hidratación están sujetas a la ocurrencia de emergencias, operativos de seguridad y el ingreso de población sindicada y menores infractores, situaciones cuya frecuencia e intensidad no pueden determinarse con exactitud anticipada, lo que hace necesario disponer de un contrato que permita atender estas necesidades de manera flexible y oportuna durante la vigencia 2026.

MUNICIPIO	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS
CÁQUEZA	1000

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que la administración municipal debe propender por el cumplimiento del orden constitucional y legal, donde se asignan deberes específicos a los municipios y especialmente a los alcaldes para garantizar la seguridad y sana convivencia, el respeto a los derechos humanos, así como la atención oportuna y eficiente a las emergencias que se presenten en el territorio.





PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Los bienes y servicios que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
COMPRAVENTA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
SUMINISTROS	X

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA 2024-2027 “UNIDOS POR EL CAMBIO”**, se encuentra contemplado el proyecto denominado **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.”**

El proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrados bajo los Números 0341, Esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación, a su vez, se encuentra plasmado dentro del Plan de desarrollo **“UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027.”**

Se contempla dentro del siguiente articulado:

FUENTES	DATOS
NO BANCO	0592
CÓDIGO Y PROGRAMA	4501 GOBIERNO TERRITORIAL
BPIN DEL PROYECTO	2024251510020
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA
META DE PRODUCTO	FORMULAR E IMPLEMENTAR EL 100% DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC

FUENTES	DATOS
NO BANCO	0592-1
CÓDIGO Y PROGRAMA	4503 GOBIERNO TERRITORIAL
BPIN DEL PROYECTO	2024251510030
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA,
META DE PRODUCTO	ATENDER AL 100% LAS EMERGENCIAS PRODUCTO DE DESASTRES NATURALES.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.





2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de





este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mi Pyme nacional.

5. CERTIFICACIONES

5.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

5.1.1. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, cuyo objetivo es **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.”** me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de los servicios a realizar en el proyecto **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA”** son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se realizó un estudio de mercado de la presente convocatoria.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA”**, **NO REQUIERE** que se encuentra acorde a las políticas y planteamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) aprobado mediante acuerdo 006/2000, por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

6. OBJETO POR CONTRATAR

6.1. OBJETO

“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA”

7. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) seleccionados de acuerdo al generador de código de la siguiente dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGOS UNSPSC	
CÓDIGO	GRUPOS
50192700	COMIDAS COMBINADAS ENVASADAS
50191500	SOPAS Y GUIOS PREPARADOS
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS RELLENOS
50193200	ENSALADAS PREPARADAS

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el propósito de garantizar el suministro oportuno de alimentación e hidratación para el cuerpo operativo en la atención de las emergencias, para la fuerza pública en procura del fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, y para la población sindicada y menores infractores en el municipio de Cáqueza, Cundinamarca, y en





concordancia con las obligaciones asignadas por la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2346 de 2014 y la Ley 1098 de 2006, así como en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024 - 2028", la presente contratación responde a una necesidad institucional orientada a satisfacer los requerimientos alimentarios y de hidratación de la población beneficiaria, garantizando la adecuada prestación del servicio bajo condiciones de calidad, salubridad e inocuidad alimentaria. El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo los requerimientos de la administración municipal según la ocurrencia de emergencias, operativos de seguridad y el ingreso de población privada de la libertad y menores infractores, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	DESAYUNO: Plato preparado y servido que deberá contener como mínimo: arroz con huevos al gusto y/o caldo con costilla, porción de fruta, bebida caliente (chocolate o café), pan y/o arepa. El suministro deberá incluir empaque o recipiente desechable resistente, cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.	1
2	ALMUERZO: Plato preparado y servido que deberá contener como mínimo: sopa 16 onzas, arroz 250 gramos cocido, vegetales y hortalizas 100 gramos, proteína de origen animal 100 gramos, leguminosas 50 gramos, bebida fría 9 onzas. El suministro deberá incluir empaque o recipiente desechable resistente, cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.	1
3	CENA: Plato preparado y servido que deberá contener como mínimo: sopa 16 onzas, arroz 250 gramos cocido, vegetales y hortalizas 100 gramos, proteína de origen animal 100 gramos, leguminosas 50 gramos, bebida fría 9 onzas. El suministro deberá incluir empaque o recipiente desechable resistente, cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.	1
4	REFRIGERIO: Jugo de caja 250 ml, amasijo o producto de panadería y/o porción de sándwich (40 grs de pan blanco, 25 grs de queso doble crema, 30 grs de jamón). El suministro deberá ser entregado en empaque higiénico apto para su consumo.	1
5	BOLSA DE LECHE ENTERA de 1100 ml. Producto pasteurizado, con registro sanitario vigente y dentro de su fecha de vencimiento.	1
6	LONJA DE BOCADILLO de 300 gramos. Producto elaborado a base de guayaba, con empaque sellado, registro sanitario vigente y dentro de su fecha de vencimiento.	1
7	BOLSA DE AGUA de 6 litros. Agua potable tratada, en envase sellado, apta para consumo humano, fácil de transportar y distribuir.	1
8	GASEOSA de 3 litros. Bebida gaseosa en botella sellada, con registro sanitario vigente y dentro de su fecha de vencimiento.	1

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Que para la presente convocatoria no se requieren autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución, debido a la naturaleza del mismo, dado que en la ejecución de la presente convocatoria se requiera algún tiempo de autorización y/o permisos, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional hará lo correspondiente junto al contratista

10. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende el suministro de alimentación e hidratación bajo la modalidad de monto agotable, destinado a atender tres componentes fundamentales en el municipio de Cádiz: (i) el cuerpo operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cádiz, la ESP de Cádiz y el operador Proletam en la atención de emergencias que se presenten en el territorio municipal; (ii) la fuerza pública que ingrese al municipio en el marco de operaciones tácticas y de movilización de personal adicional en procura del fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana; y (iii) la población sindicada recluida en la Estación de Policía y los menores infractores que sean albergados en el Centro Transitorio Provincial del municipio de Cádiz.

El contratista deberá garantizar el suministro oportuno de las raciones alimenticias y productos de hidratación cada vez que la administración municipal lo requiera, de acuerdo con la ocurrencia de emergencias, la llegada de unidades adicionales de fuerza pública o el ingreso de personas privadas de la libertad y adolescentes infractores. El suministro se ejecutará de manera progresiva hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato, sin que exista una cantidad fija predeterminada, dado que la demanda depende de situaciones cuya frecuencia e intensidad no pueden establecerse con anticipación.

Los alimentos preparados deberán ser entregados en condiciones óptimas de calidad, higiene e inocuidad, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente. Los productos empacados o procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y encontrarse dentro de su fecha de vencimiento al momento de cada entrega. El contratista será





responsable de disponer del personal, los insumos, los equipos y los espacios adecuados para la preparación y entrega de los alimentos, sin que ello genere carga alguna para la administración municipal.

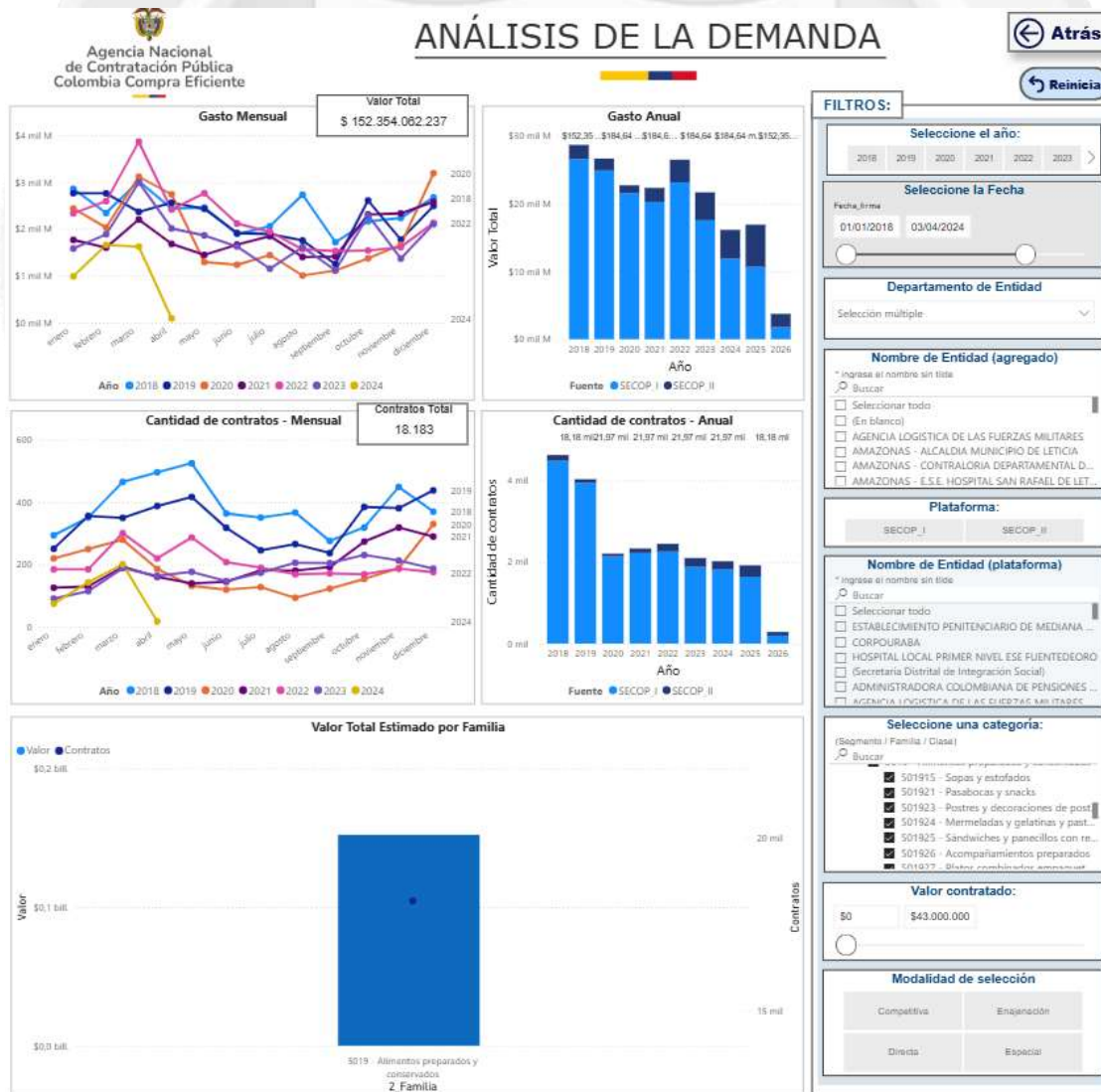
El contrato se ejecutará durante la vigencia 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

11. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

11.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

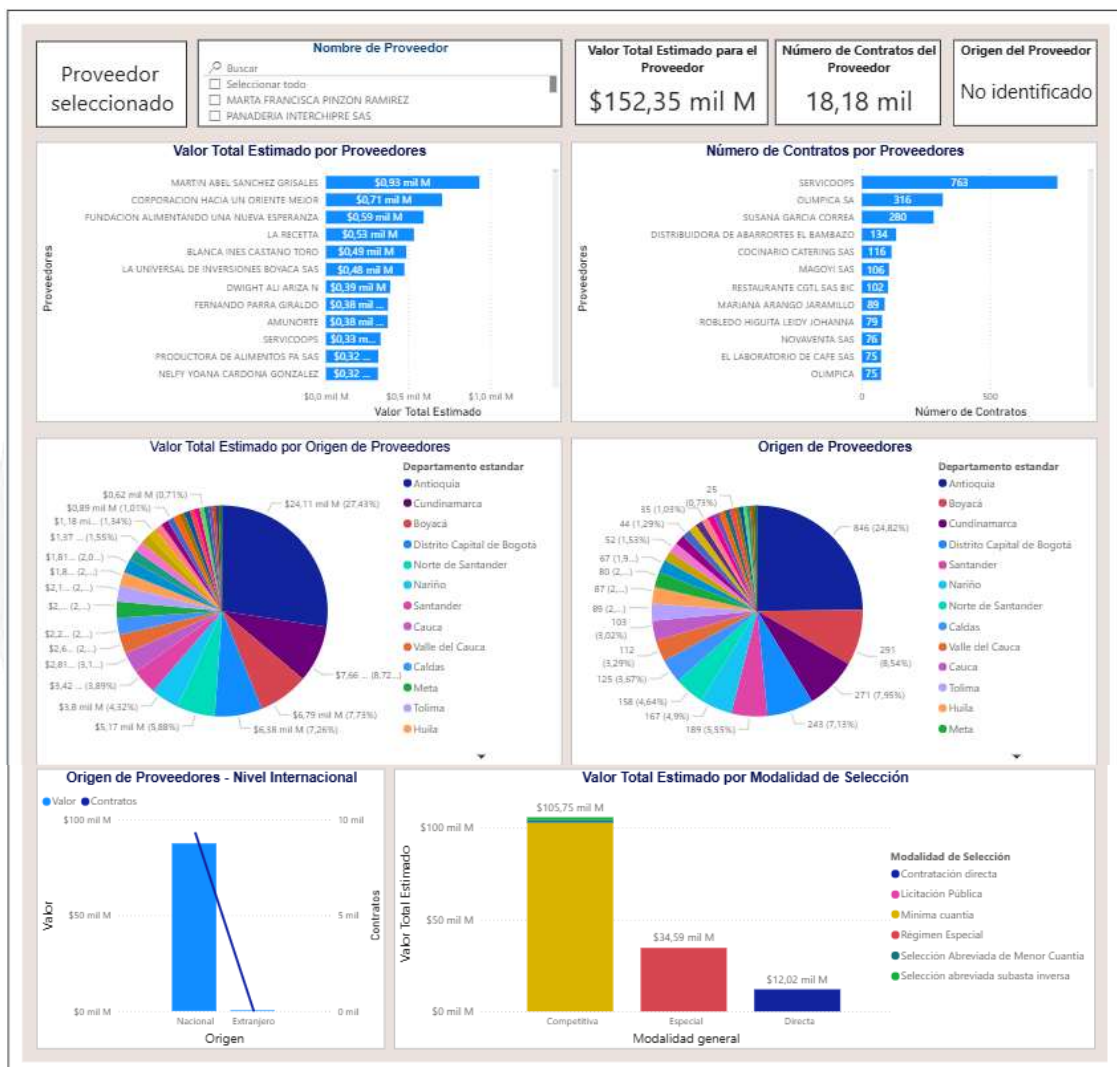
Se tienen en cuenta de acuerdo a la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, para la ejecución del procesos referida, se cuenta con el mercado local (Departamento de Cundinamarca), con la participación de las personas naturales o jurídica, en unión temporal o consorcio, nacionales o extranjeras con experiencia en las ejecución de proyectos iguales o similares a la presente, debidamente acreditadas en el país, acorde con las especialidades técnicas referidas del proyecto, que cuenten con la infraestructura, tecnología y el recurso humano acorde con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Ciénega y que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en este estudio previo, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes que se relacione. Teniendo en cuenta la provincia de oriente, la entidad realizo el análisis de la oferta y demanda con respecto a los diferentes municipios de oriente, teniendo en cuenta la cercanía con el municipio de Ciénega, cabe resaltar que el análisis se realizó a consideración de la necesidad.

Análisis de la Demanda





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC								
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2018			2019			
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
5019	Alimentos preparados y conservados	4627	\$28.569.967.506	18,75%	4033	\$26.557.836.435	17,43%	2205
501927	Platos combinados empaquetados	1140	\$10.287.977.143	6,75%	969	\$9.283.910.990	6,09%	705
501926	Acompañamientos preparados	1340	\$5.233.684.429	3,44%	1171	\$5.241.994.938	3,44%	451
501915	Sopas y estofados	483	\$4.284.400.216	2,80%	402	\$3.959.894.200	2,80%	387
501921	Pasabocas y snacks	802	\$3.059.895.037	2,01%	870	\$3.188.025.176	2,08%	319
501930	Bebidas y Comidas Infantiles	200	\$2.029.438.720	1,33%	187	\$1.484.232.422	0,96%	79
501928	Sándwiches y panecillos con relleno	278	\$1.187.184.137	0,78%	162	\$999.136.037	0,66%	62
501931	Materiales y mezclas instantáneas	144	\$588.596.396	0,39%	83	\$777.410.695	0,51%	94
501928	Empanadas y quiches y pasteles	92	\$429.015.800	0,28%	82	\$523.871.022	0,34%	32
501929	Pasta o tallarines natural	22	\$311.895.166	0,20%	26	\$375.728.188	0,25%	26
501923	Postres y decoraciones de postres	72	\$598.997.584	0,39%	50	\$451.220.078	0,30%	30
501924	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	34	\$433.388.570	0,28%	21	\$288.847.514	0,18%	30
	Total	4627	\$28.569.967.506	18,75%	4033	\$26.557.836.435	17,43%	2205



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.





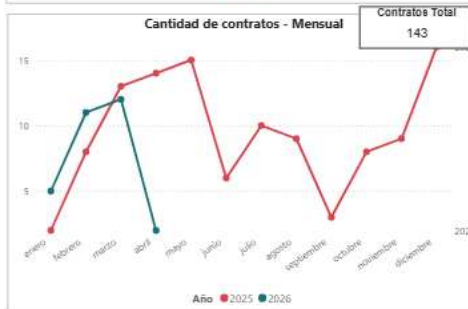
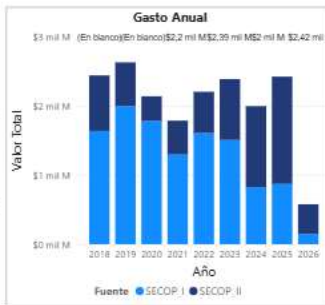
Análisis de la Oferta



ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Seleccione la Fecha: Fecha_Inicio: 01/01/2025, Fecha_Final: 01/04/2026

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

- 5012 - Pescados y mariscos
- 5013 - Productos lácteos y huevos
- 5015 - Aceites y grasas comestibles
- 5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y...
- 5017 - Condimentos y conservantes
- 5018 - Productos de panadería
- 5019 - Alimentos preparados y conservados
- 501915 - Sopas y estofados
- 501921 - Pastas y snacks
- 501923 - Postres y decoraciones de post...

Filtro de Departamento - Proveedor:

- Buscar
- Cundinamarca
- Distrito Capital de Bogotá
- Guanía
- Guaviare
- Huila

Plataforma:

SECOPI, SECOPII

Nombre de Proveedor:

- Buscar
- Seleccionar todo
- ACTIVOS GROUP EVENTOS SAS
- AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES PJ SAS
- AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y...
- ALFA LOGISTIC SG SAS

Documento de Proveedor (Plataforma):

- Buscar
- Seleccionar todo
- 1016070075

Valor contratado:

\$0, \$43.000.000

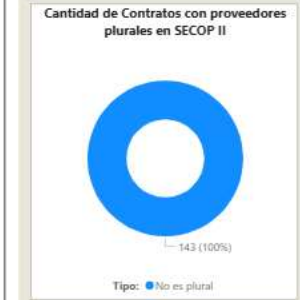
Modalidad de selección:

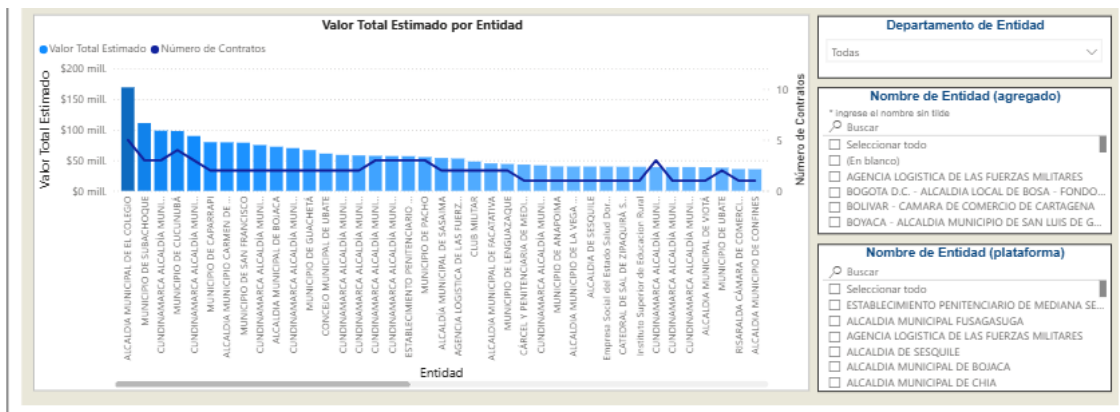
Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

Valor Contratación: \$3 mil M

Número de Proveedores: 95

Número de Contratos: 143





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2025			2026			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
5019 - Alimentos preparados y conservados	113	\$2.422.701.800	80,74%	30	\$577.837.187	19,26%	143	\$3.000.538.987	100,00%
Total	113	\$2.422.701.800	80,74%	30	\$577.837.187	19,26%	143	\$3.000.538.987	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

11.2. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE SUMINISTRO REALIZADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

Teniendo en cuenta la herramienta que ofrécete Colombia Compra Eficiente, con respecto el abastecimiento

La entidad analizó los procesos de contratación en SECOP similares al establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades

NUMERO DEL PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MC-029-2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA PERSONAL MEDICO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MEDICO EN TU TERRITORIO Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL) DEL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ	\$ 10.000.000,00	30 DE DICIEMBRE DE 2026
MIC-SP-001-2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ	\$ 20.000.000,00	8 MESES
MC 009-2026	SGOB28 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE RICAUERTE CUNDINAMARCA	\$ 48.912.696,00	3MESES





Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

NUMERO DEL CONTRATO - SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
033-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA	\$ 58.308.106,00	325 DÍAS

NUMERO DEL CONTRATO - SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
CQ-MC-124--2026	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA	\$ 49.000.000,00	321 DÍAS

12. VALOR DEL CONTRATO

Para el presente proceso de selección, el presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) M/CTE.**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de los impuestos y los descuentos de ley a que haya lugar. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo que significa que el valor total pactado constituye el techo presupuestal máximo disponible, y el pago se realizará de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados según los requerimientos realizados por la administración municipal en atención a la ocurrencia de emergencias, operativos de seguridad, ingreso de población privada de la libertad y menores infractores, sin que en ningún caso se supere dicho presupuesto oficial. A continuación, se anexa el estudio de mercado promedio realizado por la entidad:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL CUERPO OPERATIVO EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, PARA LA FUERZA PÚBLICA EN PROCURA DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, Y PARA LA POBLACIÓN SINDICADA Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA				PROMEDIO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO: Plato preparado y servido que deberá contener como mínimo: arroz con huevos al gusto y/o caldo con costilla, porción de fruta, bebida caliente (chocolate o café), pan y/o arepa. El suministro deberá incluir empaque o recipiente desechable resistente, cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.	1	UNIDAD	\$ 18.333,33
2	ALMUERZO: Plato preparado y servido que deberá contener como mínimo: sopa 16 onzas, arroz 250 gramos cocido, vegetales y hortalizas 100 gramos, proteína de origen animal 100 gramos, leguminosas 50 gramos, bebida fría 9 onzas. El suministro deberá incluir empaque o recipiente desechable resistente, cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.	1	UNIDAD	\$ 18.333,33
3	CENA: Plato preparado y servido que deberá contener como mínimo: sopa 16 onzas, arroz 250 gramos cocido, vegetales y hortalizas 100 gramos, proteína de origen animal 100 gramos, leguminosas 50 gramos, bebida fría 9 onzas. El suministro deberá incluir empaque o recipiente desechable resistente, cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.	1	UNIDAD	\$ 18.333,33
4	REFRIGERIO: Jugo de caja 250 ml, amasijo o producto de panadería y/o porción de sándwich (40 grs de pan blanco, 25 grs de queso doble crema, 30 grs de jamón). El suministro deberá ser entregado en empaque higiénico apto para su consumo.	1	UNIDAD	\$ 8.666,67
5	BOLSA DE LECHE ENTERA de 1100 ml. Producto pasteurizado, con registro sanitario vigente y dentro de su fecha de vencimiento.	1	UNIDAD	\$ 6.700,00
6	LONJA DE BOCADILLO de 300 gramos. Producto elaborado a base de guayaba, con empaque sellado, registro sanitario vigente y dentro de su fecha de vencimiento.	1	UNIDAD	\$ 4.500,00
7	BOLSA DE AGUA de 6 litros. Agua potable tratada, en envase sellado, apta para consumo humano, fácil de transportar y distribuir.	1	UNIDAD	\$ 4.000,00





8	GASEOSA de 3 litros. Bebida gaseosa en botella sellada, con registro sanitario vigente y dentro de su fecha de vencimiento.	1	UNIDAD	\$ 11.833,33
VALOR TOTAL UNITARIO				\$ 90.700,00

Nota: Para efectos de estimar el presupuesto oficial indispensable para contratar la presente convocatoria pública, se utilizó como método los valores unitarios por medida solicitada y/o correspondientes a cada uno de los artículos y/o servicios a suministrar; dicha estimación se realizó con base en los valores obtenidos del estudio de mercado adelantado por la entidad, el cual se anexa como documento independiente al presente estudio previo.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL , contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II
13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Cáqueza, Cundinamarca.
13.3. SUPERVISOR	El supervisor del presente está a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL , quien velara por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida

13.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados durante el periodo correspondiente, con base en los precios unitarios pactados. Para cada pago parcial, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i) acta parcial de suministro suscrita por el supervisor del contrato, en la que se detalle la cantidad y el valor de los productos entregados durante el periodo; (ii) informe de ejecución del contrato; (iii) cuenta de cobro o factura con la respectiva entrada a la oficina de Almacén Municipal (si aplica); (iv) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; (v) certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Sin el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Para el último pago, además de los requisitos anteriormente señalados, el contratista deberá tramitar y presentar: (i) acta de terminación y recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; (ii) certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor; (iii) informe final de ejecución del contrato; (iv) certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente a la totalidad del periodo de ejecución; y (v) acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: El valor de cada pago parcial será determinado con base en los precios unitarios pactados, razón por la cual se pagará de acuerdo a la cantidad del suministro efectivamente entregado y certificado por el supervisor durante el periodo correspondiente.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. Los soportes para los pagos deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mes, para su correspondiente pago dentro del plazo anotado de 30 días. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

13.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000203		
Fecha: 24/03/2026		
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 5.000.000,00





	<p>PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501026-Documentos Planeacion CPC: 63394-Servicio de suministro de comida a domicilio META: 147-Formular e implementar el 100% del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana - PISCC. PROYECTO:2024251510020-IMPLEMENTACION DE ESTRATÉGIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:123206-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA</p>	
	<p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4503012-Servicio de orientación y comunicación a las víctimas CPC: 63394-Servicio de suministro de comida a domicilio META: 193-Atender al 100% las emergencias producto de desastres naturales. PROYECTO:2024251510030-IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:12100001-ICLD RECURSOS PROPIOS</p>	<p>\$ 19.000.000,00</p>
	<p>INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4503012-Servicio de orientación y comunicación a las víctimas CPC: 63394-Servicio de suministro de comida a domicilio META: 193-Atender al 100% las emergencias producto de desastres naturales. PROYECTO:2024251510030-IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS 2024 - 2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:12100002-ICLD SOBRETASA GASOLINA</p>	<p>\$ 19.000.000,00</p>
	Total, Disponibilidad:	\$ 43.000.000,00

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

14.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar las raciones alimenticias y productos de hidratación descritos en las condiciones técnicas del contrato, cada vez que la administración municipal lo requiera, en las cantidades solicitadas y dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que los alimentos preparados sean elaborados en condiciones óptimas de calidad, higiene e inocuidad alimentaria, y que los productos empacados o procesados cuenten con registro sanitario INVIMA vigente y se encuentren dentro de su fecha de vencimiento al momento de cada entrega.
3. Disponer del personal, los insumos, los equipos y los espacios adecuados para la preparación y entrega de los alimentos, sin que ello genere carga alguna para la administración municipal.
4. Entregar los alimentos preparados en empaques o recipientes desechables resistentes, con cubiertos desechables y servilleta, aptos para el consumo de alimentos.
5. Atender los requerimientos de suministro de manera oportuna, considerando que las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, dada la naturaleza de las emergencias, operativos de seguridad e ingreso de población privada de la libertad y menores infractores.
6. Llevar un registro detallado de cada suministro realizado, indicando fecha, hora, cantidad, tipo de ración





entregada y población beneficiaria, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

7. Presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de ejecución con el detalle de los suministros realizados durante el periodo, acompañado de los soportes correspondientes para efectos del trámite de pago.
8. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia del contrato, y presentar las certificaciones correspondientes como requisito para cada pago.
9. Responder por la calidad de los productos suministrados y reemplazar de manera inmediata aquellos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas o que presenten algún tipo de deterioro o alteración.
10. Constituir y presentar las garantías contractuales dentro de los términos establecidos en el contrato y las demás que se deriven de la naturaleza del mismo.

14.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

14.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso





2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
7. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificados por el comité designado por el ordenador del gasto, con el fin de determinar si los proponentes **cumplen o no** con lo requerido por la entidad en el estudio previo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor relación de calidad y precio, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley, a continuación se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia técnica	Cumple / No cumple
Experiencia del proponente	Cumple / No cumple

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe corresponder a la ejecución del objeto contractual y/o similares.
- No podrán participar en el presente proceso de contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (según formato adjunto), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

15.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DEL LUGAR O REGISTRO MERCANTIL

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio y tener vigente y





renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que su objeto social se relacione con el proceso, que le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

15.1.3. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la evitabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y dos (2) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- f) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- g) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e





indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- c) Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- e) Suscribir el contrato.
- f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa. La certificación deberá encontrarse firmada por todos los miembros del órgano social competente.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes tengan relación directa con las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
- c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. Para el caso de los consorcios, también deberá indicarse expresamente el porcentaje de participación, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta.
- d) La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Nota 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.





15.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

15.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según sea el caso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Para el caso de proponentes extranjeros, cuyo representante legal sea extranjero deberá allegar el documento equivalente.

15.1.6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

Persona jurídica: La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal (cuando cuente con esta figura según el tipo societario), o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente, incluyendo los anexos requeridos en el párrafo anterior.

Persona natural: En caso de personas natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) aportando las planillas de pagos de los últimos SEIS (06) meses, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.





15.1.7. OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Alcaldía, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar. La autorización para hacerlo se entiende otorgada con la presentación de la oferta.

16. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contrato aportando certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación final de cumplimiento a entera satisfacción con experiencia relacionada con el objeto contractual (**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**) directamente con entidades públicas y/o privadas, las cuales sumadas sean igual y/o superior al P.O total al de la presente necesidad.

Condiciones para la certificación de experiencia:

1. Los salarios mínimos del soporte que se acredite como experiencia, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este.
2. Si la experiencia acreditada es con **entidades estatales**, el proponente deberá allegar los certificados de entrega a conformidad o el acta de liquidación del contrato, en los que se evidencie que el objeto fue similar y/o igual con relación al presente proceso de convocatoria, En caso de acreditar **contratos con entidades privadas**, deberá aportar la certificación o acta de liquidación correspondiente y la **factura de venta con resolución de facturación en donde se relacionen los elementos suministrados**
3. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el Acuerdo Consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.
4. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación. No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación de cumplimiento o acta de liquidación deberá contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante que certifica.
- Dirección y número telefónico de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato o de la orden de prestación de servicios
- Fecha de terminación
- Nombre persona que expide la certificación.

NOTA: Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.





Nota 2: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA

El establecimiento de comercio constituye el instrumento mediante el cual el empresario desarrolla de manera organizada su actividad económica, entendiéndose como el conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados con una finalidad económica, destinados a la producción o distribución de bienes y servicios en el mercado. En este contexto, la existencia de un establecimiento de comercio en el lugar donde se ejecutará el contrato no constituye un requisito de capacidad jurídica del proponente, sino un elemento que acredita condiciones de orden operativo y técnico para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, en el marco de un proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, dicha exigencia puede establecerse válidamente como condición técnica, orientada a garantizar la disponibilidad, oportunidad y eficiencia en la provisión de los bienes objeto del contrato.

En el marco del presente proceso contractual, cuyo objeto es el suministro de alimentación e hidratación para el cuerpo operativo en la atención de las emergencias, para la fuerza pública en procura del fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, y para la población sindicada y menores infractores en el municipio de Cáqueza, se hace necesario garantizar que el contratista cuente con la capacidad operativa suficiente para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la administración municipal. Dado que el contrato contempla el suministro de raciones alimenticias preparadas (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), así como productos de hidratación y complementos alimenticios, se requiere que el oferente cuente con un establecimiento de comercio del sector gastronómico o de expendio de alimentos ubicado en el municipio de Cáqueza o en su área de influencia inmediata, lo que garantiza la disponibilidad, frescura y calidad de los alimentos, así como la capacidad de respuesta inmediata ante requerimientos que pueden presentarse en cualquier momento, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, dada la naturaleza impredecible de las emergencias, los operativos de seguridad y el ingreso de población privada de la libertad y menores infractores. Esta condición permite asegurar el suministro oportuno en condiciones óptimas de calidad, inocuidad y presentación, con la trazabilidad logística necesaria para garantizar la continuidad del servicio.

En consecuencia, el presente requisito se establece como una condición de orden técnico y operativo, orientada a optimizar los tiempos de respuesta, minimizar riesgos logísticos y asegurar la calidad del servicio durante la ejecución del contrato. Para constatar dicha capacidad operativa, los oferentes deberán presentar:

- Carta de convenio comercial vigente (cuando aplique) y constancia de disponibilidad, firmada por las partes.
- Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (expedido con vigencia no mayor a 30 días).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Estas condiciones técnicas y administrativas se establecen en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar que el proceso de contratación para el suministro de elementos destinados a la atención, de los comicios electorales, se ejecute con calidad, oportunidad, transparencia y asegurar la continuidad del apoyo institucional durante las jornadas electorales.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y ley 1150 de 2007, la alcaldía municipal de Cáqueza Cundinamarca, adelantara un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, se verificarán los siguientes requisitos jurídicos habilitantes:

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.





Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- a. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- b. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

2. Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomitamiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía (entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turístico, sanitario, educativo, financiero y administrativo), es así en el mercado colombiano se cuenta con empresas que corresponden al sector terciario, subsector de comunicaciones. De otra parte, está plenamente establecido que, tratándose de servicios, en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a realizar. Como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia y con pleno concomitamiento para desarrollar el objeto a contratar.

3. Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad puede omitir la exigencia de información financiera cuando realice el pago contra entrega, por lo que en el caso que nos ocupa se omite tal requisito.

4. Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015: por ello se constata con la experiencia mínima requerida, así:





Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contrato aportando certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación final de cumplimiento a entera satisfacción con experiencia relacionada con el objeto contractual (**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**) directamente con entidades públicas y/o privadas, la cual sea igual o superior al P.O total al de la presente necesidad.

5. Técnico: Los servicios a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad del servicio, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas; por ello se constata con la experiencia técnica requerida, conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del presente estudio previo.

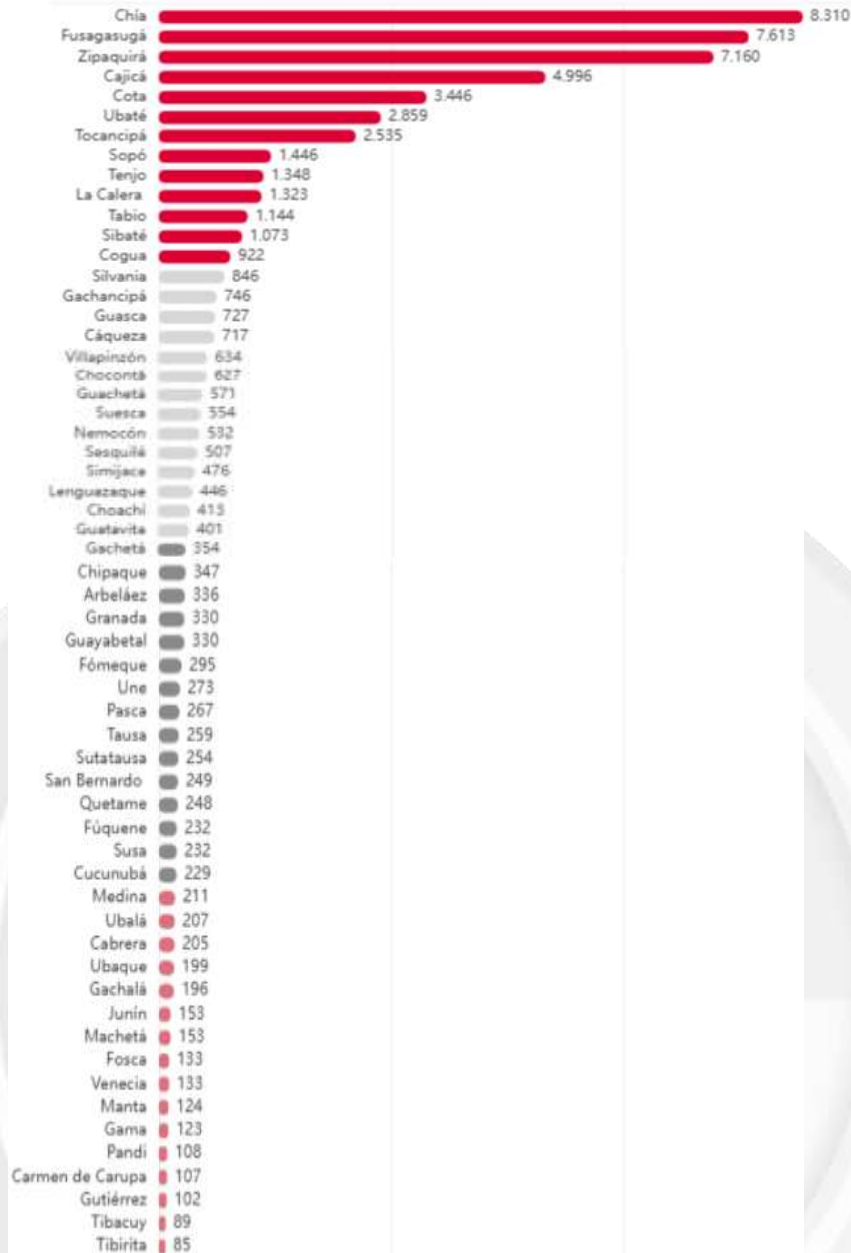
17.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción





<https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Cáqueza.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos se deben estructurar para los procesos de contratación y para la ejecución del contrato, se debe tener como base para elaboración el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación el cual puede ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior, se deben tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- El equilibrio económico del contrato;



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co

www.caqueza-cundinamarca.gov.co

Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal

Cáqueza-Cundinamarca

Alcaldía de Cáqueza @alcaldia_caqueza



- d. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- e. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	¿A quién se le asigna?			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión						
							Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?					
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Puede variar el resultado	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post – contractuales.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Mensual

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se requieren las siguientes garantías, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen previsto en la ley 80 de 1993, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Calidad de los Bienes	Por un valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más a partir del acta de recibo final.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. RESPONSABLE

AURA ROMERO TRIANA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



